



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ. 3072

PEDRO SOLINES CHACÓN  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE del Memorando No. SC.ICI.AI.08.332 de 27 de junio de 2008, emitido por el Intendente de Control e Intervención, al que se adjunta el Informe de Control No. 193 de 25 de junio de 2008, se desprende que INSTITUTO EDUCATIVO LUIGI GALVANI S.A., pese haber transcurrido más de 14 meses, no ha superado las observaciones que motivaron la intervención de la compañía; que los Administradores de la compañía no presentaron los libros y documentos contables de los años 2004, 2005, 2006 y 2007 para su revisión, dificultando la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías; que la compañía ha transgredido la disposición del artículo 275 numeral 2 de la Ley de Compañías, en lo concerniente a la designación del Comisario; y, que la compañía no ha presentado la documentación correspondiente al ejercicio económico 2007, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Compañías;

QUE por lo expresado en el considerando anterior, de conformidad con el artículo 357, en concordancia con el artículo 369 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías podrá declarar la disolución de una compañía, por cualquiera de las causales establecidas en los numerales 5 al 13 del artículo 361 de la citada Ley;

QUE la compañía INSTITUTO EDUCATIVO LUIGI GALVANI S.A. se encuentra incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

EN uso de las facultades conferidas por la Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía INSTITUTO EDUCATIVO LUIGI GALVANI S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada el 11 de julio de 1997, ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, con el No. 2127, Tomo 128, de 28 de agosto de 1997, por encontrarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que ésta cumpla lo ordenado en la presente



RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ.

3072

-2-

INSTITUTO EDUCATIVO LUIGI GALVANI S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, la Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al doctor Marco Vinicio Álvarez Salvador y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

*Cel*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ. 3072

-3-

INSTITUTO EDUCATIVO LUIGI GALVANI S.A.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR a la Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º, 5º y 6º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 06 AGO. 2008



PEDRO SOLINES CHACÓN



RMCC/  
Exp. 85567  
Trám. 2419-2/7104-0,02 y 03/2419-2